



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 01 CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N°1 (V. Y U.), DE 2011, A DON JOSÉ LUIS CÁRCAMO PÉREZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

004

COYHAIQUE, 06 ENC 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimiento Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus modificaciones; La Resolución N° 7 de fecha 26.03.2019, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón, y la Resolución N° 14, de fecha 29 de diciembre del año 2022, de la CGR, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), a partir de los cuales los actos que dicha resolución individualiza quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo, para los casos que corresponda, ambas resoluciones de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 16/2022 (V. y U.), que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén y;

CONSIDERANDO:

- a) El Ord. N°2086, de fecha 05 de diciembre de 2025, del Director de SERVIU Región de Aysén, que solicita un nuevo plazo de vigencia de certificado de subsidio correspondientes a **don Jose Luis Cárcamo Pérez**, de Subsidio Habitacional D.S. N°01 (V. y U.) del 2011, que Reglamenta el Sistema de Integrado de Subsidio Habitacional, de la Comuna y Ciudad de Coyhaique;
- b) Que, el beneficiario indicado anteriormente, desea adquirir una vivienda ubicada en Canal Jacaf N°706, de la comuna de Coyhaique, esta propiedad pertenece a doña Rina Cárcamo Almonacid. Cabe mencionar que, el beneficiario se encuentra tramitando un crédito hipotecario con la financiera Coopeuch, el cual se encuentra aprobado mediante el documento "Resultado de la solicitud de producto y del análisis de solvencia económica", emitido con fecha 24 de noviembre de 2025. Además, la financiera efectuó el estudio de título, informe de tasación y la orden de escrituración, lo único que falta para que pueda continuar con los trámites es contar con la prórroga del subsidio.
- c) Que, respecto a lo anterior, es importante tener en cuenta que el art. 28 del Programa Habitacional en comento que: "El período de vigencia de los certificados de subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado."
- d) Que, asimismo, respecto a la vigencia del certificado de subsidio, es relevante tener en consideración el art. 36 del cuerpo normativo indicado anteriormente, el cual establece lo siguiente: "El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso de que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial."

Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que, si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.”

- e) Que, según se desprende de Certificado de subsidio N°297599, el cual tiene como fecha de emisión 01 de agosto de 2022, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 y 36 del D.S. N°1 (V. y U.), de 2011, que Reglamenta el Sistema de Integrado de Subsidio Habitacional, el certificado de subsidio en comento no puede ser presentado a cobro ante SERVIU Región de Aysén, toda vez que el plazo de 21 meses de vigencia se cumplió el día 30 de abril de 2024. Por otra parte, a la fecha del presente oficio, han transcurrido 40 meses desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia, y el plazo de 18 meses desde la fecha de término de la vigencia (30-04-2024), se cumplieron el 30 de octubre de 2025, por lo cual procede otorgar un nuevo plazo al certificado en comento.

R E S O L U C I Ó N :

1. **Otórguese, un nuevo plazo de vigencia** de 180 días corridos a contar de la fecha en la que se dicta la presente resolución, a los 01 certificado de Subsidio del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, perteneciente al beneficiario que a continuación se señala:

	BNF_CER_NUM	NOMBRE	RUT
1	DS1T2 1-2022 NA04589	José Luis Cárcamo Pérez	10.592.064-4

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



LAT/lat

- División Política Habitacional MINVU.
- OOH Serviu, Luz Vásquez F.
- SERVIU. Región de Aysén
- Departamento Planes y Programas
- Archivo General